

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones expuestas por D. Pascual Bayarri, vengo en resolver quede sin efecto el Real decreto de 22 de Setiembre último, por el que tuve á bien conferirle la Presidencia de Sala de la Audiencia de Pamplona, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento para la misma de Don Pascual Bayarri, vengo en nombrar á D. Antonio Burbano Navarro, Magistrado cesante de la Coruña.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Jacinto Gutierrez Castanedo, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid por cesacion de D. Jacinto Gutierrez Castanedo, vengo en nombrar á D. José Serrano y Leon, Magistrado de la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Habiendo tenido á bien promover al Magistrado de la Audiencia de Cáceres D. José Serrano y Leon, vengo en nombrar para esta plaza á D. Luis Ortiz de Lanzagorta, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á diez de Noviembre

de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan á D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado de la Audiencia de Valladolid. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Para la plaza de Ministro de la Audiencia de Valladolid que resulta vacante por cesacion de D. Baltasar Alvarez Reyero, vengo en nombrar á D. Francisco Gonzalez, Magistrado cesante de la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con presencia de lo manifestado por V. I., y de acuerdo con el parecer de la Junta consultiva de caminos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. En lo sucesivo ningun individuo podrá ingresar en el personal facultativo auxiliar del cuerpo de Ingenieros de caminos y canales en la clase de auxiliares supernumerarios ó sobrestantes, sin acreditar su aptitud mediante el correspondiente exámen de las materias que abraza el adjunto programa, formado con arreglo á lo dispuesto por el reglamento vigente y Real orden de 25 de Setiembre último.

Segunda. A todos los individuos que resulten dados de baja en virtud de lo que previene la expresada Real orden, se les concede el plazo de tres meses para presentarse á exámen, continuando entretanto en el desempeño de sus respectivos destinos, á fin de que no sufra perjuicio el servicio.

Tercera. Que tanto estos como los que eran celadores y aparejadores interinos antes del Real decreto de 12 de Abril último, y á quienes se ha concedido igual plazo por Real orden de 10 de Octubre próximo pasado para que se reabiliten por medio del correspondiente exámen, presenten sus solicitudes con este objeto dentro del indicado plazo, á contar desde la fecha de esta Real orden; entendiéndose que renuncian su destino los que no cumplan con este requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1854. = Luxán. = Señor Director general de Obras públicas.

Programas para los exámenes teórico-prácticos de los auxiliares supernumerarios y sobrestantes de obras públicas.

Artículo primero. Para ingresar de auxiliar supernumerario ó sobrestante de obras públicas se requiere:

Primero. Tener menos de 30 años.
Segundo. Ser de complexion robusta y sana sin defecto alguno que pueda incapacitarle de ejercer bien las funciones de su destino.
Tercero. Ser examinados y aprobados de las materias siguientes, segun las clases.

Los aspirantes á sobrestantes.

De lectura y escritura pura y correcta.
De aritmética, incluso el sistema métrico decimal, acreditando especialmente la facilidad y destreza de calcular.

De geometría, probando en especial los conocimientos de medicion de líneas, superficies y volúmenes.

De topografía, que comprenderá la medicion de líneas, conocimiento y uso del nivel de agua, y trazado en el terreno de toda clase de figuras con el gromómetro ó la pantómetra.

Del trazado de las diferentes partes de las carreteras y de las rasantes y las curvas.

De conocimiento de los materiales, de la manera práctica de aplicarlos y del uso de las herramientas.

Los aspirantes á auxiliares supernumerarios.

Ademas de las materias exigidas á los sobrestantes se examinarán:

De complemento de topografía, que comprenderá el levantamiento de planos con la pantómetra, grafómetra, plancheta y brújula; conocimiento de las curvas de nivel, formacion de perfiles, dibujo topográfico de pluma y ejercicio práctico de los instrumentos.

De elementos de geometría descriptiva y principalmente de su aplicacion á las sombras y á los cortes de piedra y de madera, practicando los ejercicios gráficos correspondientes.

De elementos de mecánica que abrazarán la composicion y descomposicion de las fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales y conocimiento de motores.

De trazado de caminos y demas obras del instituto del cuerpo, resolviendo problemas de desmontes, terraplenes, rasantes y otros, propios de la construccion de obras públicas.

De formacion de presupuestos de diversas obras, practicándolos.

De dibujo, acreditándolo mediante el de un proyecto de cualquiera obra del instituto del cuerpo.

De la parte legislativa y administrativa que les compete saber.

Acreditarán ademas, por medio de certificacion de Ingeniero ó Ingenieros á cuyas órdenes ó bajo cuya inspeccion hayan estado, tener dos años de práctica en obras del instituto del cuerpo.

Art. 2.º Los exámenes se verificarán ante un tribunal compuesto de tres profesores de la escuela especial del cuerpo, cuyo servicio desempeñarán por turno.

Art. 3.º Las calificaciones serán de sobresaliente, bueno, mediano, en el total de los ejercicios, necesitándose obtener lo menos la nota de bueno por pluralidad para ser aprobado.

Madrid 10 de Noviembre de 1854. = Aprobado por Real orden de esta fecha. = Luxán.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes transmitidos á mi autoridad hasta las doce de la noche de ayer por los señores facultativos, resulta ser satisfactorio el estado sanitario de esta capital.

Asimismo de los dirigidos por el Comandante del Ponton de la Oliva, con referendia al del facultativo del mismo, y por el del Alcalde de Torrelaguna, segun informes de los dos profesores de medicina del distrito, aparece del primero un nuevo caso del cólera-morbo, y otro de fallecimiento de los anteriormente exis-

tentes en aquel punto; y del segundo no ocurrir novedad respecto al estado sanitario del mencionado pueblo.

Madrid 14 de Noviembre de 1854. = Luis Sagasti.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo prevenido en Real orden de 14 de Octubre de 1852, expedida por el Ministerio de Fomento, tendrá efecto el día 30 del actual, á la una del día, en la sala de juntas, el tercer sorteo para la amortizacion que debe hacerse en el presente año de 420 acciones de 30 millones de reales vellon, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Con arreglo á lo prevenido en la referida Real orden, se verificará este sorteo por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa, debiendo entrar en suerte las 44,230 acciones que hoy existen en circulacion.

El pago del capital de las acciones que por la suerte corresponda amortizar en el presente año, se efectuará por la Tesorería de la Deuda, satisfaciéndose al mismo tiempo el importe del semestre que vence en aquel día.

Madrid 4.º de Noviembre de 1854. = V.º B.º = El Director general, Presidente en comision, Aristizábal. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

Habiéndose extraviado una carta de pago, expedida por esta Caja general de depósitos, á favor del regimiento infantería de Cantabria, señalada con los números 1728 de entrada y 326 de inscripcion, importante 170,000 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la referida Caja general, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que se hallan tomadas todas las medidas necesarias para no abonarla sino á la persona legítima. = El Director de la Caja, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Málaga y Ronda.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Málaga á Ronda y viceversa, pasando por Coin y Junquera.

2.º La distancia que media entre Málaga y Ronda se correrá en trece y media horas, con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, que señalará el Administrador principal de Correos de Málaga.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Málaga.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda

procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorrata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la GACETA, en el Boletín oficial de la provincia de Málaga y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador de Correos del mismo punto el día 11 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1000 reales vellón en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Málaga á Ronda, y viceversa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 31 de Octubre de 1854.—El Director, Angel Izardí.

3.ª SECCION. — AGENCIAS.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto el remate para el arrendamiento de la plaza de toros, señalado para el día 11 del actual, la Excmo. Junta provincial ha acordado se anuncie nuevamente la subasta y señalar para ella el día 23 del actual, á las 12 de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde, en la secretaría de la misma Junta, sita en la calle del Luzon, núm. 6, cuarto principal.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la seccion tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza, con arreglo al artículo 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 3 de Setiembre de 1853, á D. Juan Lopez Ranero ó sus herederos, depositario que fue de la Colecturía general de expositos y vacantes, medias annatas eclesiásticas y fondo pío benéfico del reino, para que en el término de 30 días, que empezarán á correr á los diez dias despues de publicado este anuncio, contesten los reparos que han ofrecido las cuentas rendidas por el mismo Lopez Ranero, respectivas al año de 1853, á cuyo fin se presentarán en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

D. Rafael Muro, Gobernador civil de esta provincia.

Por el presente hago saber que á virtud de Real orden comunicada á este Gobierno de provincia por el Sr. Regente de la Audiencia de este territorio, se saca á pública subasta vitaliciamente la escribanía numeraria de Casas de Vés, que se halla justipreciada en la cantidad de 2800 rs. ve-

llon, bajo las bases establecidas en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, y obligación además del mejor postor á reintegrar el papel de oficio que se consuma en el expediente y satisfacer los derechos que en el mismo se devenguen; y cuyo remate tendrá efecto de doce á una del día quinto posterior á los 30 siguientes al en que este anuncio resulte inserto en la GACETA de Gobierno, tanto en este de provincia cuanto en el juzgado de primera instancia de Casas Ibañez. Los licitadores que quieran tomar parte en él podrán acudir por sí ó por medio de apoderados á cualquiera de ambos puntos en el día y hora en que se verifique. Y para que llegue á noticia del público se forma el presente que firmo en Albacete á 9 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hállándose vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, de esta provincia, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que se expresan en los artículos 30 y 31 de la citada superior disposición, presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Tribunal.

Barcelona 1.º de Noviembre de 1854.—Pablo Henrich.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL PLENO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido D. Valentín Villazán, Don Manuel Rodeyro y D. Fernando Varela, escribanos de Cámara de la Audiencia territorial de esta ciudad, acordó la Excmo. Sala plena que se publiquen las vacantes, como se verifica y anuncia por medio del presente edicto, para que dentro del término de 40 dias, contados desde esta fecha, concurren los que quisieren pretenderlas, presentando en la secretaría de mi cargo la fé de bautismo y demás documentos y solicitudes conducentes conforme á las ordenanzas de los Tribunales.

Coruña y Noviembre 6 de 1854.—José María Dorado.

D. José María Derado de la Vega, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, escribano de cámara en la Audiencia territorial de la Coruña y Secretario archivero por encargo del Tribunal.

Hago saber que por fallecimiento de D. Manuel Conde se halla vacante una plaza de Alguacil de esta Audiencia, reservada á las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que han servido con buena nota, con arreglo á lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, y habiendo acordado el Excmo. Señor Regente su publicación anunciándose en la GACETA, en la puerta principal del Tribunal y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, para que los sujetos comprendidos en dichas clases que quieran mostrarse pretendientes á aquella plaza lo verifiquen dentro del término de 40 dias, á contar de esta fecha, presentando sus solicitudes documentadas en esta Secretaría.

Coruña y Noviembre 6 de 1854.—José María Dorado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DEL RASPIG.

Por acuerdo de esta municipalidad se anuncia la vacante de su Secretario, dotado con el sueldo anual de 3300 rs. vn.

Los sujetos que aspiren á obtenerla deben remitir sus solicitudes documentadas y francas de porte al Sr. Presidente dentro del término de 30 dias, que corren desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

San Vicente 8 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, José Barberá.—El Secretario interino, José Agustín Frias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA.

Por defuncion del que la ejercia se halla vacante la plaza de fiel-contraste marcador de plata y oro de esta ciudad.

Se anuncia por consiguiente al público, á fin de que los que gusten solicitarla y reúnan las circunstancias de ser ensayadores examinados y aprobados con título, como la ley exige, y de una honradez reconocida, puedan dirigir sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de esta municipalidad en el término de un mes, á contar desde esta fecha.

Coruña 8 de Noviembre de 1854.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, Francisco Dupusnonti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA.

Este Ayuntamiento ha acordado sustituir al actual alumbrado público el de gas, disponiendo que se haga saber esta resolución por medio de los periódicos nacionales y extranjeros, para que cuantas personas quieran hacer proposiciones lo verifiquen antes del 10 de Diciembre próximo, dirigiéndose á la comision de obras y policía del mismo Ayuntamiento con los pliegos de condiciones y expresion de las garantías necesarias al mejor servicio.

Vitoria 4.º de Noviembre de 1854.—Por el Ayuntamiento, su Secretario, Mateo de Moraza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOLEA.

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, dotada en 2000 rs., pagados por trimestres, se halla vacante por dimision del que la ejercia; los que gusten desempeñar este destino podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento en el término de 30 dias, al cabo de los cuales se convocará esta vacante.

Alcolea 3 de Noviembre de 1854.—El A. C., Benito Plaza.

Nos el licenciado D. Tomas Recio Escudero, Teniente vicario general eclesiástico de esta ciudad y su arzobispado.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del artículo 35 y 6.º del 38, y conforme á las instrucciones comunicadas por la Secretaría de cámara y gobierno en 20 de Julio de 1853, en vista de la Real orden de 21 de Abril de 1850, Reales decretos de 9 de Diciembre de 1851 y 7 de Mayo de 1852, hemos señalado las once de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se haga la publicacion en la GACETA de Madrid para el tercer remate en venta vitalicia de las escribanías vacantes que á continuacion se expresan, en pueblos de la provincia de Ciudad-Real, como bienes devueltos al clero en cuenta de su dotacion, en Madrid y esta capital por subasta doble simultánea que pasan de 10,000 rs., y las restantes solo en Toledo, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo Notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Table with 5 columns: Número de orden, Procedencia, Pueblos en que radican, Renta, Capitalizacion. It lists various locations like Maestrazgo de Infantes, Maestrazgo de Almagro, Pozuelo, Argamasilla de Calatrava, etc., with their respective rents and capitalizations.

No se admitirá postura que no cubra el valor de la capitalizacion, y sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los Jueces de la subasta, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate, obligándose subsidiariamente.

En los oficios de doble subasta y segun testimonio del resultado de la de la Corte, se declarará el remate en favor del mejor postor, por el Juez en la capital de la Diócesis, dentro de 15 dias á contar de el en que se verificó dicho remate.

A la persona en cuyo favor se hubiese declarado el remate, se le proveyerá por el Tribunal ante el que se haya celebrado la subasta en Toledo, una certificación expresiva de haberse declarado en su favor el remate de la escribanía en venta vitalicia, por la cantidad en que se verificó y con la condición de acudir á la Audiencia del territorio, dentro de 20 dias para la instrucción del respectivo expediente sobre su aptitud moral y científica.

Si por insuficiencia ú otra causa personal del interesado, no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo el remate, así como tambien si no hiciese el pago total del precio del remate en efectivo á los 30 dias de comunicado el Real nombramiento.

En caso de nulidad por cualquiera de los motivos que se expresan en la regla precedente, serán requeridos los demás licitadores que tengan prestada la fianza, y si alguno de ellos amparase el remate por la cantidad en que se declaró á favor del primero, se le facilitará igual certificación para el mismo objeto que se expresa en el párrafo tercero, observándose respecto á este lo que se establece para con el primer remate en el párrafo cuarto.

Quedan esclusivo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curules y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Toledo 6 de Noviembre de 1854.—Licenciado D. Tomás Recio Escudero.

Nos el Dr. D. Manuel Díez de Tejada, presbítero, Dean de esta santa iglesia, Comendador de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general interino de este obispado &c.

Hacemos saber que teniendo presente lo prevenido por las leyes vigentes y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta en venta, por término de 30 dias, desde la insercion en la GACETA de Gobierno, una casa marcada con el número 2, sita en la Carrera de capuchinos de esta ciudad, que perteneció á la venerable Orden Tercera de capuchinos de la misma, y hoy á los bienes devueltos al clero, capitalizada en 27.000 rs. vn. por su renta anual de 1680 rs., señalándose para su remate el día 22 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en el palacio episcopal de esta diócesis, y en Madrid, en el mismo día y hora, en la vicaría eclesiástica, cuyo remate se verificará ante Nos y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública ó su delegado en conformidad á los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto en la Secretaría de cámara del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y en la notaría mayor de la misma el pliego de condiciones; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolución.

Dado en Málaga con acuerdo y parecer de nuestro Asesor á 9 de Noviembre de 1854.—Doctor D. Manuel Díez de Tejada.—Por mandado del Sr. Provisor, José María Hue, Notario mayor.

Nos el Dr. D. Manuel Díez de Tejada, presbítero, Dean de esta santa iglesia, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general interino de este obispado &c.

Hacemos saber que teniendo presente lo prevenido en las leyes vigentes y Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta en venta por término de 30 dias, desde la insercion en la GACETA de Gobierno, una casa marcada con el núm. 4, sita en la Carrera de capuchinos de esta ciudad, que perteneció á la venerable Orden Tercera de capuchinos de la misma, y hoy á los bienes devueltos al clero, capitalizada en 29,560 rs. vn. por su renta anual de 1200 rs., señalándose para su remate el día 4 de Enero del año próximo venidero y hora de las doce de su mañana en el palacio episcopal de esta diócesis, y en Madrid, en el mismo día y hora, en la Vicaría eclesiástica, cuyo remate se verificará ante Nos y con presencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública ó su delegado, en conformidad á los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto en la Secretaría de Cámara del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y en la notaría mayor de la misma el pliego de condiciones; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolución.

Dado en Málaga con acuerdo y parecer de nuestro Asesor á 9 de Noviembre de 1854.—Dr. D. Manuel Díez de Tejada.—Por mandado del Sr. Provisor, José María Hue, Notario mayor.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE PONTEVEDRA.

Con sujecion á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo, se saca á pública subasta la adquisicion de los libros é impresiones para el servicio de la recaudacion de los derechos de puertas de esta capital y Vigo durante el año próximo de 1855, bajo el tipo de 2158 rs. en que está calculado el costo de uno y otro. Dicho acto se verificará el día 11 de Diciembre próximo venidero, á la hora de una á dos del mismo, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, ante su autoridad, el Administrador principal de Hacienda pública, Inspector primero y escribano del juzgado.

El pliego de condiciones, así como el presupuesto, existen en la Administracion de Hacienda pública, donde se pondrán de manifiesto á los sujetos que lo soliciten.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con entera conformidad al modelo inserto á continuacion, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, así como la carta de pago del previo depósito de 200 rs. que se requiere para tomar parte en ella: en inteligencia que la aprobacion del remate está reservada al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones.

Pontevedra 8 de Noviembre de 1854.—P. S. Leon Manso.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones formado para la adquisicion de libros é impresiones que se consideran necesarios para el servicio de la recaudacion de los derechos de puertas en esta Capital y Vigo, en todo el año de 1855, me obligo á entregar los expresados libros é impresos en el número y forma que expresa aquel pliego por la cantidad de.....

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

El día 11 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se rematarán en el mejor postor las obras de 23 casetas para el servicio del cuerpo de carabineros, segun el presupuesto aprobado en junta de Jefes, mediante la autorizacion del Excmo. Sr. Inspector general del arma, cuya subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones copiado á continuacion, y se advierte que no serán admitidas las proposiciones que no esten arregladas á él y conforme al modelo de que se hace mérito mas adelante.

Y para la debida publicidad firmo el presente en Lérida á 3 de Noviembre de 1854.—José Val.

Pliego de condiciones que forma la misma Administracion principal para la subasta de la construccion de 23 casetas para el servicio del cuerpo de carabineros en la frontera de Francia, segun el presupuesto formado, á saber:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 293,020 rs. vn. á que al respecto de 12,740 rs.

cada una de las 23 casetas asciende el presupuesto formado por el arquitecto D. Agapito Lamarca en 20 de Junio de este año.

2ª No se admitirá proposición que no sea en baja de la cantidad presupuestada.

3ª Para presentarse á hacer proposición á las obras será preciso que con la proposición en los términos que se expresa en el modelo copiado al final, se acompañe carta de pago que acredite el depósito en la Caja de esta provincia de la cantidad de 12,000 rs., los cuales serán devueltos á la persona á cuyo favor quedase el remate despues de cubiertas las condiciones de este y terminadas por consecuencia las obras.

4ª Igual devolución se hará del depósito á las personas que hiciesen proposiciones cuando estas no fuesen ventajosas á la Hacienda y no se les adjudicara el remate.

5ª Las 23 casetas en primera y segunda linea se construirán con arreglo al modelo unido al presupuesto de que habla la condicion primera en los términos de los pueblos que á continuacion se expresan, debiendo solo alterar las vertientes de la cubierta de ellas en los términos mas nevosos que designe el director de la obra, quien trazará tambien el aumento que aquellas requieran por dicha causa.

Primera linea.

Table with 3 columns: Name, Location, and other details. Includes Martinet, Civis, Esterrideáneo, Pont de Bar, Hos., Mongani, Arsequel, Areo, Pontaut, Alás, Tirvia, Bolú, Farga de Moles, Alós, Vilaller, San Juan de Fumat, Argolell, O de Rua Postillon.

Segunda linea.

Table with 2 columns: Name and Location. Includes Seo de Urgel, Llagunas, Castellvo, Gerri.

Estas obras principiaron á mas tardar al mes de comunicarse al contratista la aprobacion del remate por la Inspeccion general de carabineros, y se darán concluidas antes de cumplir 40 meses desde que empezaron: es potestativo del rematador, sin embargo, terminarlal si así le conviniere en época mas corta.

6ª Al comunicarse á este la aprobacion del remate se le señalará por el Comandante de carabineros de esta provincia ó por la persona que él delegue el terreno y espacio en que haya de construirse cada caseta en los términos de los pueblos arriba designados, conciliando al hacer el señalamiento el mejor servicio del cuerpo de carabineros, con la inmediacion á sitios donde el empresario pueda surtirle de la piedra ó pizarra y agua que necesite para la obra, siendo de su cuenta el contratarla y conducirla al sitio designado, como los útiles y demas materiales.

7ª El cimiento será de mampostería ordinaria y una vara de espesor y el basamento ó zócalo de sillarejo hasta dos pies de altura, y lo restante de las fachadas de mampostería ordinaria revocada de las dos caras, marcando en las exteriores las juntas conforme al diseño. La piedra de mampostería, así como la del sillarejo, será de la mejor que exista en el término de cada pueblo en que se construya la caseta. La madera que se emplee en la obra ha de ser de pino de buena calidad. Las ventanas han de tener postigos explafonados y las puertas serán de la misma construcción, y unos y otras tendrán el espesor y herramientas necesarias.

8ª Si en los pueblos donde no sea fácil proporcionarse el rematante la alfarería necesaria para dicha obra y hubiera en el país lozas pizarrosas, podrá substituir con estas la parte en que se necesita, como es en la cubierta, tabiques y embaldosado. La cornisa podrá ser de ladrillo ó piedra, teniendo en el primer caso una canal de plomo que la cubra.

9ª Durante la obra tendrá obligacion el rematante de obedecer cuanto le prevenga el Director de ella respecto á la perfecta construcción que deben tener dichas casetas, y de no emplear en ellas los materiales que desoche dicho Director.

10. El pago de la cantidad en que se remateu las obras se satisfará en esta forma. La tercera parte luego que se acredite en esta Administracion principal estar acopiados la tercera parte de los materiales.

Las dos terceras partes restantes se dividirán en diez porciones iguales, y se le entregará cada porcion en el momento que acredite haber concluido enteramente dos casetas y recibidas por el cuerpo de carabineros; pero la diez no la percibirá hasta despues de concluidas las 23 casetas y reconocidas.

11. No se hará mas que un reconocimiento, y este tendrá efecto despues de acabadas todas las casetas por el arquitecto D. Agapito Lamarca, y en su defecto por otro ó maestro de obras que elegirá esta Administracion principal; y si de su dictámen no resulta cargo alguno contra el rematante, se hará la última entrega de que arriba se habla y la devolución del depósito á que se refiere la condicion 3ª El contratista podrá sin embargo pedir mas reconocimientos cuando lo tenga por conveniente respecto de cualquiera duda que le ocurra, siendo en todos los casos de su cuenta los gastos que se originen de ellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuacion se copia, y en el caso de que apareciesen dos ó mas iguales se abrirá en el acto nueva competencia entre los que las hubiesen presentado, adjudicándose el remate al que mas ventajas hiciere.

13. El remate tendrá lugar en esta capital el dia que se señala en el anuncio que obra por cabeza, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador principal que suscribe, el Comandante de carabineros, el Inspector primero de la misma Administracion y el escribano de Hacienda.

14. A medida que se vayan concluyendo las casetas se hará cargo de ellas el cuerpo de carabineros, previo inventario, quedando sin embargo sujetas al reconocimiento que ha de hacerse á la conclusion de la obra: para que así se verifique, el contratista dará aviso con oportunidad á la Administracion principal para disponer lo conveniente á que tenga efecto la primera parte de esta condicion.

15. Si el rematante no llena las condiciones estipuladas, se tendrá rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia del pri-

mero al segundo remate que despues se celebre y á resarcir los perjuicios que sufriese el Estado por la demora en el servicio, como en el exceso de gasto que hubiese si la obra tuviera que hacerse por cuenta de la Administracion. En todos estos casos se procederá por la via de apremio, conforme al art. 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Y 16. El arrendatario satisfará los derechos que se devenguen en las diligencias del remate, y los gastos de reconocimiento de la obra y el presupuesto que formó el arquitecto D. Agapito Lamarca.

Lérida 9 de Noviembre de 1854.—José Val.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se comprometo en debida forma y con entera sujecion al pliego de condiciones extendido por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida en 9 de Noviembre de 1854, á construir 23 casetas para el servicio del cuerpo de carabineros en los puntos que determina la condicion 5ª del mismo pliego, conforme al presupuesto y órden de que habla la primera, de que se ha enterado circunstiadamente, por la cantidad de..... (letra) cada caseta, quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades establecidas en dicho pliego; y para que estas puedan ser efectivas acompaña carta de pago que acredite el depósito de 12,000 rs. que se exige y firma en

Fecha y firma.

5.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama á Pedro Baniño, individuo que fue del cuerpo de vigilancia, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en Chambari, calle de Arango, á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue de oficio en dicho juzgado.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Carlos Hernandez Sanchez, Francisco Almanza Martinez y Miguel Zapata Martinez, vecinos de esta capital, para que se presenten en este juzgado á ser notificados de la acusacion fiscal emitida en la causa que se les sigue, y á otros consortes por aprehension de vino de contrabando junto á la cueva Ahumada, en el Puerto de la misma; en la inteligencia que si así no lo hacen en el término de 30 dias, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Almería á 5 de Noviembre de 1854.— José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

D. Joaquin Marquina y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bayarre á fin de que se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo, por que al fugarse cuando venia en clase de preso á disposicion del Sr. Alcalde de Teruel, desde el pueblo de Tobillos al de Anquela del Ducado, hirió á sus conductores; con apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren en la mencionada causa se entenderán con los estrados de este tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 7 de Noviembre de 1854.— Joaquin Marquina.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

Se llama, cita y emplaza á los que como acreedores se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado D. Carlos José de Amallo, vecino que fué de esta corte, con tienda de droguería en la calle de la Montera, núm. 63, para que dentro del término de 30 dias le ejerciten en los autos de testamentaria que penden en el juzgado del distrito de la Universidad de esta capital que despacha el Sr. D. Cipriano Dominguez, por la escribania de número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que legalmente haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1854.—Granja.

Tribunal de Comercio.—El Sr. Juez comisario de la quiebra de D. José Maroto ha señalado el dia 27 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia del propio Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, para que tenga efecto la junta de examen y reconocimiento de créditos de la misma quiebra, que quedó pendiente anteriormente.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir el dia y hora señalada para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid 6 de Noviembre de 1854.—Ramon Sanchez.

En el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la escribania de D. Miguel Garcia Noblejas, se ha seguido pleito de menor cuantía á instancia de D. José Martínez con D. Juan Recio sobre pago de maravedís, y en él se dictó el definitivo siguiente:

«Se condena á D. Juan Recio á que pague á D. José Martínez en el término de quinto dia los 1360 rs. reclamados y en las costas de este pleito. Lo mandó y firma el Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Villavieja que despacha interinamente en el de la Audiencia por ausencia del propietario.

Madrid 31 de Julio de 1854.—Fernando de Madrazo.—Miguel Garcia Noblejas.»

En su virtud, y no habiendo sido posible notificar dicho auto al D. Juan Recio por ignorarse su paradero, y á pesar de las diligencias practicadas

al efecto, se ha mandado en auto de 3 del corriente, á instancia de la parte actora, se inserte en los diarios oficiales para que llegue á su noticia; con apercibimiento que de no presentarse en el juzgado de la escribania el D. Juan Recio en el término de quinto dia siguiente al de la publicacion de este edicto, se entenderá notificado en rebeldía y continuarán los procedimientos, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Salvador Moreno, Secretario honorario de S. M., abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellania colativa de misas fundada por D. Francisco y D. Fernando Benitez en 21 de Enero de 1739 por ante el escribano Gabriel Vicente Perez, y servidera en la iglesia parroquial de la villa de Ardales, para que en el término improrogable de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten á deducir sus reclamaciones en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se proveerá lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el debido perjuicio; pues por mi providencia de este dia así lo tengo mandado en autos principados en el año de 1849 á instancia de Doña Nicolasa y Doña Brigida Hidalgo de Leon, vecinas de dicha villa de Ardales.

Campillos 19 de Octubre de 1854.—Salvador Moreno.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez y Luna.

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho ó interés á la sucesion y bienes dejados por fallecimiento de Rosa Llevat y Vives, natural del lugar de Alamos, consorte que fue de Pablo Revascal y Vail, de la villa de Vilaplana, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este llamamiento en la GACETA oficial, comparezcan á ofrecerlo y deducirlo en este juzgado y expediente instalado sobre intestado de dicha Rosa Llevat y Vives; bajo apercibimiento que en otro caso se les inferirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Reus 7 de Noviembre de 1854.—Francisco Marco Padilla.—Plácido Basadas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano de número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte abintestado de D. José Maria Rojas, soltero, natural de Guadix, y vecino que fue de esta corte, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el hospital general de la misma el dia 13 de Junio último, á fin de que dentro del expresado término se presenten en el citado juzgado y escribania á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Carlos Pareja y Alva, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de Maria de Gracia Acosta, vecina que fue de esta ciudad, de estado soltera, hija de Sebastian y de Josefa Nuñez, para que por sí ó por medio de apoderado se personen en este juzgado en el término preciso de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid, á deducir las acciones que las competen en el expediente que pende por la escribania del infrascrito á solicitud de Don José Vellido, de este domicilio, sobre que se le adjudiquen dichos bienes en pago de cierto crédito que aquella le era en deber.

Carmona 26 de Octubre de 1854.—Carlos Pareja y Alva.—Por mandado de S. S., Juan Martinez.

D. José Javier Gaona, Administrador diocesano del obispado de Cádiz.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Bernardo Molinelo y á todas las personas que se crean con derecho á una casa números 14 y 16, calle de la Aguardentería, en la villa de Chiclana, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten en esta Administracion á satisfacer la cantidad que á la misma corresponde por lo que dicha casa adeuda por los censos con que está gravada dicha finca; en el concepto de que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de la misma sin que proceda mas citacion ni emplazamiento.

Cádiz 6 de Noviembre de 1854.—José J. Gaona.

D. Policarpo Atauri, Auditor general de guerra de Aragon y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Rosendo Pons, cabo primero del sexto tercio de la Guardia civil y su esposa Gabriela Lázaro, para que en el término de 30 dias que se les prefiija, comparezcan á deducirlo ante este juzgado de la Capitanía general de Aragon, y expediente de abintestado que radica en su escribania principal que está á cargo del infrascrito; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el repetido expediente por la tramitacion de ordenanza, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1854.— Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

D. Manuel Ruiz de Quevedo, Alcalde constitucional de esta ciudad, regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indis-

posicion del propietario, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. José de Puerta y Gaviña, vecino que fue de esta ciudad, á fin de que en término de 30 dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 30 de Octubre de 1854.— Manuel Ruiz de Quevedo.—Por mandado de S. S., Pedro de Rea.

D. Policarpo Atauri, Auditor general de guerra de Aragon, y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito del Sr. Coronel graduado D. Luis Periche, primer Capitan del sexto tercio de la Guardia civil, para que dentro del término de 30 dias que se les prefiija, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de la Capitanía general de Aragon y expediente que radica en la escribania principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido aquel término sin que hayan comparecido, será cursado dicho expediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1854.— Policarpo Atauri.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

D. Antonio Godinez y Zea, caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina, socio corresponsal de la Real Sociedad económica de Amigos del país de la ciudad de Jerez de la Frontera, y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los herederos ó personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Ramon Canguero, natural de Galicia y vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA de Gobierno, se presenten en este juzgado y escribania del infrascrito á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término sin que lo verifiquen las providencias que se dicten en los autos de abintestado del referido finados les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Noviembre de 1854.—Godinez.—Manuel de Urmeneta y Parra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Francisco Lopez Rubio, vecino de Madrid, cuya habitacion se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fijacion de este en la GACETA de Madrid, comparezca en este mi juzgado, por la escribania del actuario, á oír la providencia que en 19 de Agosto de este año dicté en la causa que á virtud de queja del D. Francisco estoy instruyendo para averiguar quiénes sean los que en Peñalba le insultaron en el dia 25 de Junio último; bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo verifica se le habrá por notificado, y se entenderá que renuncia el derecho que le asiste de mostrarse parte en la citada causa; pues así lo he mandado en auto que he provisto en este dia, de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal de este juzgado.

Dado en Tamajón á 8 de Noviembre de 1854.— Valeriano Arranz.—Por su mandado, Pedro Pascual Vela.

D. Joaquin Soler, Alcalde constitucional de esta villa de la Motilla, y regente del juzgado de primera instancia de la misma, que de ser así el infrascrito da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa fundada por D. Fernando Nieto y Doña Catalina Alcaud y Moyna en la villa del Campillo de Alto Buey en el año de 1681, para que dentro de dicho término acudan á este juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasado aquel no serán oidos.

Dado en la Motilla del Palancar á 3 de Noviembre de 1854.—Joaquin Soler.—Por su mandado, Fernando Montecagudo.

D. Salvador Moreno, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotacion de la capellania colativa de misas fundada por D. Fernando de Mena y D. Francisco Benitez en 10 de Enero de 1716 por ante el escribano Francisco Manso, y servidera en la iglesia parroquial de la villa de Ardales, para que en el término improrogable de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten á deducir sus reclamaciones en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se proveerá lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles y les parará el debido perjuicio, pues por mi providencia de este dia lo tengo así mandado en autos principados en el año de 1849 á instancia de Doña Nicolasa y Doña Brigida Hidalgo de Leon, vecinas de dicha villa de Ardales.

Campillos 19 de Octubre de 1854.—Salvador Moreno.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez y Luna.

Habiendo sido denunciados para su reedificacion los solares en esta villa, situados el uno en la plaza de San Telmo á la que dá frente por el Este, y linda por el Sud con casa conocida por de D. Juan Verard, que hace esquina á la calle de la Amargura, y el interior de otro solar, por Poniente con casa de herederos de Ignacio Garcia, y por e

Norte con casa de Doña Inés Somera de Imbrets, y el otro en la calle de la Amargura a la que dá frente por el Sud, y linda por Poniente con casa de D. Diego Ojeda, Norte el solar arriba mencionado, y Este la casa referida de D. Juan Verard, ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo a quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la GACETA de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca a producir sus títulos, y en el de un año siguiente a ejecutar la obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá a la continuacion del expediente segun disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 7 de Noviembre de 1854.—El Alcalde primero constitucional, Juan Delgado.—El Secretario, José María Lacasa.

D. Prudencio Saenz Abalos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que habiéndose extraviado un expediente formado en el gobierno de esta provincia sobre la subasta celebrada el 20 de Junio de 1852 de las obras ejecutadas por el contratista D. Saturnino Guerra en el ex-convento de Prado, extramuros de esta ciudad, donde se halla establecido el presidio, que contiene entre otros documentos un recibo dado por la comision del Banco español de San Fernando de 10,000 rs. que depositó aquel en garantía de su proposicion, y de las resultas de la contrata, que le habian de ser devueltos luego de ejecutadas y reconocidas las obras, conforme á lo prevenido en las condiciones facultativas y economicas, se invita á la persona en cuyo poder se halla dicho expediente se sirva presentarle en este juzgado por la escribania del que refrenda, dentro del término de 30 dias primero siguientes, para poder resolver sobre la nulidad del citado documento de garantía.

Dado en Valladolid á 9 de Noviembre de 1854.—Prudencio Saenz Abalos.—Por mandado de S. S. Eustaquio Garcia Noriega.

Hé aqui el extracto de los periódicos ingleses en lo relativo á la guerra de Oriente. Se lee en el Times:

Segun una carta de Malta de 1.º de Noviembre, el 62 de infanteria, de guarnicion en dicha ciudad, ha recibido de repente orden de marchar á Oriente. Se buscan buques para su trasporte. El 3.º de infanteria sale mañana para el Pireo.

Se lee en el Malta-Times del 31:

El jueves próximo se va á ensayar un batería submarina que ha de hacer la explosion debajo del agua, preparada por el Teniente Porter. Si el experimento sale bien, el Miranda que se espera en Inglaterra de un momento á otro, trasportará esta batería á Crimea, donde se probará contra los buques echados á pique á la entrada del puerto de Sabastopol.

Se va á reforzar la caballeria que hay en Crimea.

Se lee en la Gaceta de Londres:

Foreign-Office 3 de Noviembre.

Por el presente se hace saber que el Conde de Clarendon, primer Secretario de S. M. para los Negocios extrangeros, ha recibido de los Lores del Almirantazgo copia de un despacho fechado en el Duque de Wellington, frente á Baro-Sund, el 21 de Octubre de 1854, por el cual Sir Carlos Napier, Comandante en Jefe de la escuadra de S. M. en el Báltico, anuncia que desde este dia levanta el bloqueo establecido en los puertos siguientes: islas Hara, Uto, archipiélago de Aland, Nystad, Bjorsiborg, Christianstadt, Wara, islas Walgrund, pequeño Corleby, Jacobstadt, gran Corleby, Soito, Kalajoki, Brahestad, Uleaborg, isla Carle Zjo, Gestila, Kanis y puertos rusos intermediarios hasta Neder-Tornea.

Se lee en la Gaceta universal alemana:

Ha salido orden de Viena el 2 de Noviembre para Bohemia de poner en pie de guerra toda la parte del ejército austriaco que aun no lo está. Los batallones de cazadores, la caballeria y la artilleria deberán ser puestos inmediatamente en pie de guerra, y la infanteria antes de fines de Enero. Esta orden se extiende tambien á los destacamentos que se encuentran al servicio de la Confederacion germanica, tales como los regimientos Benedek y Principe Alberto de Sajonia, que se hallan en Rastadt, en Maguncia y en Francfort. Cada compañía tendrá por consiguiente de 130 á 218 hombres. Se ha principiado en todas las provincias á comprar caballos de remonta.

Escriben de Berlin el 7 de Noviembre á la Gaceta de Postas de Francfort:

Corre la voz de que el Gabinete ruso ha mandado hacer proposiciones confidentiales al Gabinete de Berlin, en las cuales se manifiesta dispuesto á tomar en cuenta las peticiones contenidas en la Nota prusiana del 23 de Octubre, y sobre todo á entrar en negociacion con el Austria. Sabido es que últimamente las relaciones de la Rusia con el Austria presentaban una tension extrema, y que á consecuencia de las comunicaciones pasadas por el Principe de Gortschakoff al Gabinete de Viena, se habia adoptado en Consejo de Ministros bajo la presidencia del Emperador, una decision que aun continúa secreta, pero que envolvia una próxima guerra entre el Austria y la Rusia, segun lo que se sabe por las comunicaciones diplomáticas.

El viaje de M. de Stackelberg á Viena, y los esfuerzos que hace la Rusia para tranquilizar á la Prusia sobre sus relaciones con el Austria, prueba que la Rusia quiere hacer una última tentativa para impedir las hostilidades del Austria. Se duda que esta tentativa tenga buen resultado. La política prusiana se encuentra en una gran crisis, pero hay un punto sobre el que no se vacilará: no se obrará jamás sin la Alemania ni contra el Austria.

Las negociaciones entre la Prusia son mas animadas que nunca, y estos dias ha llegado una Nota de Viena que manifiesta las buenas disposiciones del Austria. Se piensa que no tardarán en concluir las negociaciones entre los dos Estados, por un acta que no será una adición al tratado de Abril, sino que tendrá la forma de un protocolo. La Prusia ofrecerá en él al Austria defenderla contra todo el mundo en los Principados.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1854.

PRECIDENCIA INTERINA DEL SR. SAN MIGUEL.

Abierta á la una y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se mandaron pasar á la comision de actas: 1.º Una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, á la que acompañaba una protesta contra las elecciones de Diputados verificadas en la provincia de Avila.

2.º Varios documentos de 31 electores de la

provincia de Alava solicitando que las Cortes declarasen nula el acta de dicha provincia.

3.º Una informacion de testigos de D. Trifon de Eugenio, relativa á la eleccion de la provincia de Guadalajara.

4.º Una solicitud de D. Victoriano Ametller, candidato que ha sido en la última eleccion por la provincia de Zamora, pidiendo que las Cortes declaren nula el acta de segunda eleccion de dicha provincia.

5.º Tres comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion remitiendo en la primera copia de una exposicion en la que D. Manuel Melguero y D. Luis Llauderat, Secretarios escrutadores del distrito electoral de Ampuero, pedian se uniese al acta de dicho distrito el escrito que presentaron al Gobernador de la provincia de Santander.

Remitiendo en la segunda cinco pliegos que contenian las actas de primeras y segundas elecciones de varios distritos, y acompañando en la tercera varios exposiciones del Ayuntamiento de Astudillo y de los diputados provinciales por los partidos de Palencia, Ptochilla y Saldaña pidiendo se anulase la designacion de distritos electorales hecha por la Diputacion provincial.

6.º Una exposicion del Sr. D. Fermin Gonzalo Moron manifestando los vicios de que adolecia la eleccion verificada en la provincia de Valencia.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Martin de los Heros participando que por hallarse indispuato no podia asistir á la sesion de hoy.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra. La comision retira el dictamen relativo á las actas de Lugo.

De conformidad con el dictamen de la comision de actas fueron aprobados sin discusion los dictámenes presentados en la sesion de ayer relativos á las actas de las provincias siguientes:

- Segovia. Albacete. Logroño. Gerona. Granada. Santander. Navarra. Cádiz. Córdoba. Pontevedra. Ciudad-Real.

Leido el relativo á la de Vizcaya, dijo El Sr. GARCIA TASSARA: Habiéndose presentado hoy mismo documentos relativos á las actas de Vizcaya, la comision retira el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Procediéndose á la discusion de las demas actas fueron aprobadas las de

- Jaen. Huelva. Castellon. Cáceres. Murcia. Tarragona. Almeria. Valladolid.

Leido el de Zamora, dijo El Sr. Secretario HUELYES: Acaba de darse cuenta de un documento contra el acta de Zamora, y creo que deberia retirarse ese dictamen.

El Sr. MADDOZ: No hay necesidad de retirarle porque el documento se refiere á las segundas elecciones, y el dictamen presentado es sobre las primeras.

Sin mas discusion fue aprobada el acta, como igualmente las de

- Málaga. Lérida. Sevilla. Cuenca. Toledo.

Acto continuo el Sr. Presidente proclamó tales Diputados á los Sres. elegidos por dichas provincias.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas, en los cuales pedia se aprobasen las de las siguientes provincias.

Avila.

- D. José Antonio Miguei Romero. D. José Alonso. D. Pedro Gomez de la Serna.

El Sr. MADDOZ: Pido la palabra únicamente para decir que puede continuar ese dictamen, porque si bien se ha presentado un nuevo documento, se ha tenido ya presente por la comision anticipadamente.

Málaga.

- D. José Antonio Aguilar.

Zaragoza.

- Duque de la Victoria. D. Patricio Lozano. D. Benito Ferrandez.

Burgos.

- D. José Alonso. D. Fernando Corradi. D. Manuel Alonso Martinez. D. Manuel de la Fuente Andres.

Leon.

- D. Mariano Alvarez Acevedo. D. Santiago Alonso Cordero. D. Modesto de Lafuente. D. José Ordax Avceilla. D. Manuel Vicente Garcia. D. Bernardo Iglesias. D. Felipe Fernandez Llamazares. D. Nicolas Villapadierna (en segundas elecciones).

Sevilla.

- D. Manuel Sanchez Silva.

Oviedo.

- D. Evaristo San Miguel. D. José Hipólito Alvarez Borbolla.

- D. Salvador Valdés. D. José María Lallana. D. Eulogio Miranda. D. Servando Ruiz Gomez. D. Pedro Lopez Grado. D. Pedro Villar y Avello. D. José Garcia Jove. D. José Rodriguez Busto. D. Patricio de la Escoura.

Cuenca.

- D. José Sandoval.

Zaragoza (segunda eleccion).

- D. Manuel Egozue. D. Joaquin Inigo. D. Juan Bruil. D. Juan Romeo y Toron.

Madrid.

- D. Ignacio de Olea. Marques de Perales. Marques de Fuentes de Duero. D. Juan José Fuentes. D. Vicente Rodriguez. D. Ignacio Guzman. D. José Alvarez de Zafra. D. Antonio de Lara. D. Mariano Lozano. D. Matias Angulo.

Barcelona.

- D. Domingo Dulce. D. Manuel de la Concha. D. Antonio Ribot.

Ademas ha quedado sobre la mesa el dictamen relativo al acta de Guipuzcoa, pues no se han oido los nombres de los elegidos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion. Eran las dos y cuarto.

BOLETA DE MADRID.

Calizacion del dia 13 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

RENTAS DE MADRID.

Títulos de 2 por 100 amortizable, 34-75 c.

Idem del 2 por 100 de 1850, 48-35.

Amortizable de primera, 9-45 d.

Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales 66-50 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CAMBIO.

Londres 90 dias, 20-95 por París á 3 d. v., 5-26 p.

Hasas del reino.

Table with columns: Hasa, Precio, Daño, Benef. Rows include Almería, Almería par., Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada.

ANONCIOS.

El tomo 61 de la Coleccion legislativa correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

Por querer su dueño separarse del servicio público se enagena la acreditada y bien situada botica conocida con el nombre de Ortega y ahora de Andover, en la calle de la Montera de esta corte. Al que comedarse su adquisicion puede avisarse con su dueño en dicho establecimiento, ó comisionar persona que lo verifique.

Se sacan á pública subasta las yerbas de invierno del soto titulado del Maicoa, sito en el término de Barajas de Madrid, de cabidas de 26 fanegas de tierra, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, y se ha señalado para el remate el dia 17 del corriente, de doce á una de la mañana, en la contaduría general de S. E., calle de Santa Isabel, números 12 y 14, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

RENTAS DE MADRID.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Creo en Dios! drama en cuatro actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—Una fiesta en el Pechel, baile.—Sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—La Archiduchessa, comedia en tres actos.—La familia improvisada, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Cocinero y capitan, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—La doble caza, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Catalina, zarzuela en tres actos.—Baile.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas de Mercurio, Termometro, Direccion del viento, ESTADO ATMOSFERICO. Rows include 6 de la mañana, Mediodia, 3 de la tarde, 6 de la noche, and Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1854.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Nada notable encontramos en los periódicos extrangeros sobre la guerra de Crimea. Parece que se va á ensayar una batería submarina con el objeto de hacer saltar los buques que los rusos echaron á pique á la entrada del puerto de Sebastopol. La caballeria inglesa del ejército expedicionario va á reforzarse.

Las islas Aland han sido evacuadas por la escuadra inglesa, habiéndose ademas levantado el bloqueo de los puertos del Báltico.

Por una parte encontramos noticias de intenciones sumamente belicosas atribuidas al Austria, con relacion á la Rusia: por otra se supone que la Rusia se manifiesta algo mas razonable y dispuesta á entrar en negociaciones con el Austria. En semejante estado, y con tal contradiccion de noticias, todo juicio es aventurado, y lo mejor es esperar la solucion del problema.